

TRAMITES CEMENTERIO CENTRAL DE ENVIGADO

APERTURA PARA DEPOSITAR CENIZAS O RESTOS EN EL CENIZARIO U OSARIO

- El titular del cenizario u osario se dirige a la administración de la Cripta (despacho parroquial)
- Título de propiedad del cenizario u osario.
- Cédula original.
- Certificado de cremación o procedencia.
- Cancelar valor de apertura.
- Los restos deben estar debidamente marcados.
- En caso de no presentarse el titular del cenizario u osario, deberá traer carta de autorización autenticada y copia de cédula del titular.

PARA TRASLADAR RESTOS DE LA CRIPTA A OTRA CRIPTA Y/O CEMENTERIO.

- La persona se dirige a exequiales el Tabor - La Candelaria y solicita el permiso, para el cual debe llevar:
 - El título original del osario donde se encuentran las cenizas o restos.
 - Nombre del fallecido.
 - Lugar para dónde van los restos y/o cenizas.
 - Realizar el pago del permiso en Exequiales el Tabor – La Candelaria.
- Luego se dirige a la administración de la Cripta (despacho parroquial) y debe llevar:
 - Permiso de exequiales el Tabor – La Candelaria.
 - Título original del cenizario u osario, debe presentarse el titular.
 - Cancelar el Valor de apertura de osario.

PARA CAMBIOS DE TÍTULOS Y/O ACTUALIZACIÓN

- El titular lleva a la administración de la Cripta (despacho parroquial) los siguientes documentos:
- Título original.
- Cédula original.
- Copia de la cédula.
- Estar a paz y salvo con la cuota de administración.
- Si la persona no tiene título porque se le extravió, se dirige a la administración de la Cripta (despacho parroquial) con los siguientes documentos:
- Declaración extra juicio por pérdida del título de propiedad en la cual informa la pérdida de dicho documento y registra el número del título y la ubicación del cenizario u osario y DEBE EXONERAR A LA PARROQUIA DE TODA RESPONSABILIDAD POR LA PÉRDIDA Y MAL USO DEL MISMO.
- Cédula original.
- Copia de cédula.
- Pago de tramites por cesión (valor del título nuevo).

CESIÓN POR FALLECIMIENTO DEL PROPIETARIO

- Los herederos deben dirigirse a la administración de la Cripta (despacho parroquial) con los siguientes documentos:
- Registro civil de defunción del propietario.
- Partida de matrimonio (si el cónyuge está vivo) de lo contrario debe presentar el registro civil de defunción.
- Registro civil de nacimiento de los hijos.
- Declaración extra juicio con dos testigos que no sean familiares. En esta se hace una breve reseña histórica del fallecido, donde incluyan datos como: si estuvo casado, con quién, cuántos hijos tuvo, si están vivos o hay alguno fallecido, si es el caso de estar fallecidos, adjuntar

certificado de defunción, si se tiene conocimiento que existan hijos extramatrimoniales, entre otras. Se informa que él era propietario de un cenizario u osario en la Cripta

- Expresar que esa declaración se hace para reclamar los derechos sobre ese bien y debe concluir con se **EXONERA A LA PARROQUIA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE LO DECLARADO.**
- Si el título de propiedad esta extraviado debe presentar una declaración extra juicio por pérdida del título de propiedad en la cual informa la pérdida del documento y registra el número del título y la ubicación del cenizario u osario y **EXONERAR A LA PARROQUIA DE TODA RESPONSABILIDAD SOBRE EL MAL USO QUE PUEDA DARSE DEL OSARIO Y/O CENIZARIO.**
- El título de propiedad debe estar máximo a nombre de dos personas, por ende, se recomienda elaborar una carta autenticada, en ella ceder los derechos a quien(es) vaya(n) a quedar como titulares.
- Copia de cédulas de las personas que reclaman los derechos de uso del bien.
- Las personas con derecho a reclamar, son las que la ley civil colombiana determine.
- La parroquia hace la entrega del título que lleva consigo el reglamento interno.

CESIÓN POR CAMBIO DE PROPIETARIO (traspaso)

- Las personas que intervienen en la cesión realizan un registro en notaria a través de documento público de CESION DE DERECHOS no Compraventa ya que los osarios y/o cenizarios no son negociables.
- El nuevo titular del Cenizario u Osario, debe dirigirse a la administración de la Cripta (despacho parroquial) con los siguientes documentos:

- Cesión original hecha en notaría.
- Copia de la cédula del nuevo titular.
- Copia de la cédula del titular anterior.
- Título de propiedad original.
- Pago de trámites por cesión (título nuevo).